PARA PUBLICARSE EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL

AL PUBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No.361-2011-TCE, POR EL SUPUESTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No.361-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de agosto de 2012.- Las 13H40.- **VISTOS:** Con fecha viernes trece de mayo de dos mil once, a las catorce horas y diez minutos se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en tres (3) fojas, el cual contiene el parte informativo de fecha 06 de mayo de 2011, las 19h30, suscrito por el Subteniente de Policía Guilcapi Avalos Héctor, perteneciente al Comando Provincial Esmeraldas No.14, Primer Distrito, Plaza San Lorenzo, en el cual indica que, durante el operativo se procedió a entregar la boleta informativa No.003887-2011-TCE al señor Marín Lara Líder Lucio, cédula de ciudadanía número 080276441-5 por la infracción de consumir bebidas alcohólicas. Realizado el respectivo sorteo con fecha junio 26 de 2012, conforme consta del Acta Especial de sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 361-2011-TCE. Con este antecedente, y al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el artículo 167, y numeral 3 del artículo 168, y numeral 2 é inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral tiene como atribución la de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general, por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones la de "juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta Ley"; y al amparo de los incisos tercero y cuarto del artículo 72 ibídem, "el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde en primera instancia a una jueza o un juez por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral"; siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el suplemento del Registro Oficial No.412 de 24 de marzo de 2011, se determina, igualmente el trámite que debe observarse en estos casos. En tal virtud, avoco conocimiento de la presente causa y se ADMITE A TRAMITE.- En lo principal, se ordena: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor **Marín Lara Líder Lucio**, domiciliado en la calle San Lorenzo, parroquia y cantón San Lorenzo, provincia Esmeraldas, sin perjuicio de la citación que por la Prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Esmeraldas.- **SEGUNDO.-** Señálase para el día **miércoles 22 de agosto de 2012, a las 14h10** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ubicada en la avenida Eloy Alfaro y calle Manuela Cañizares de la ciudad de Esmeraldas, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor Marín Lara Líder Lucio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución

de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un abogado, a fin de que le asista y defienda durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Esmeraldas; **c)** Que de contar con prueba de descargo, deberá anunciarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la Resolución será de cumplimiento inmediato; **g)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Guilcapi Avalos Héctor, perteneciente al Comando Provincial Esmeraldas No.14, Primer Distrito, Plaza de San Lorenzo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Esmeraldas No.14, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Esmeraldas No.14 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido señor Subteniente de Policía Guilcapi Avalos Héctor, en el día y hora indicados.- **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Coordinador Provincial de la Defensoría Pública de Esmeraldas, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor Público en la referida Audiencia.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa el señor Abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional y exhíbase en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- (f)** Dra. Catalina Castro Llerena.- **JUEZA - PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico a usted, para los fines legales pertinentes.-

Certifico.- Quito, 07 de agosto del 2012

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL TCE